

| Expediente  | Entidad   | Subvención   |
|-------------|---|--------------|
| 23-152/99.J | Colegio Guadalimar                                    | 12.232.950.- |
| 23-156/99.J | S.I.C.L. Dominus, s.l.                                | 12.177.300.- |
| 23-157/99.J | Mastermática, s.l.                                    | 8.088.600.-  |
| 23-159/99.J | Carlos Molina Miñana                                  | 3.982.500.-  |
| 23-162/99.J | Centro de Estudios Sobresaliente, s.l.                | 19.924.500.- |
| 23-163/99.J | Cáritas Diocesana de Jaén                             | 6.467.250.-  |
| 23-164/99.J | Patronato Mpal. de Bienestar Social de Alcalá la Real | 5.034.000.-  |
| 23-167/99.J | Ayuntamiento de Villacarrillo                         | 7.032.000.-  |
| 23-168/99.J | Ayuntamiento de La Truela                             | 3.727.200.-  |
| 23-169/99.J | Ayuntamiento de Arjonilla                             | 2.808.750.-  |
| 23-173/99.J | Ayuntamiento de Ubeda                                 | 9.709.500.-  |
| 23-174/99.J | Patronato Municipal de Servicios Sociales de Ubeda    | 3.454.500.-  |
| 23-177/99.J | Universidad de Jaén                                   | 4.442.580.-  |
| 23-178/99.J | Textil Escabias, s.l.                                 | 2.758.350.-  |
| 23-180/99.J | Ayuntamiento de Lopera                                | 7.198.875.-  |
| 23-181/99.J | León Catena Viedma y otro, c.b.                       | 6.717.750.-  |
| 23-183/99.J | Ayuntamiento de Arjona                                | 4.140.900.-  |
| 23-185/99.J | Ayuntamiento de Alcalá la Real                        | 6.143.625.-  |
| 23-187/99.J | Ayuntamiento de Albalánchez de Ubeda                  | 9.932.700.-  |
| 23-188/99.J | Ayuntamiento de Torres                                | 6.592.500.-  |
| 23-189/99.J | Ayuntamiento de Higuera de Calatrava                  | 11.633.475.- |
| 23-194/99.J | APROMSI   | 11.413.500.- |
| 23-195/99.J | Catalina Lechuga Castillo                             | 6.795.000.-  |
| 23-198/99.J | Academia T.E.W., s.l.                                 | 2.844.000.-  |
| 23-202/99.J | Ayuntamiento de Puente de Génave                      | 3.516.000.-  |
| 23-204/99.J | Ayuntamiento de La Puerta de Segura                   | 3.936.000.-  |
| 23-206/99.J | Villalaoan, s.l.                                      | 3.502.500.-  |
| 23-211/99.J | Liderkit, s.l.  | 7.150.500.-  |
| 23-212/99.J | Carrocerías y Remolques Peragon, s.l.                 | 4.767.000.-  |
| 23-214/99.J | Quadro Evolución, s.l.                                | 7.770.000.-  |
| 23-216/99.J | Industrias Cresymo, s.l.                              | 5.927.900.-  |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 19 de enero de 2000.- El Delegado, Francisco García Martínez.

*RESOLUCION de 3 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 273/1999, interpuesto por Banco de Andalucía, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 599/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1999 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo número 273/1999, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Banco de Andalucía, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 23 de noviembre de 1998, que se describe en el antecedente primero de esta sentencia, debo anular y anulo parcialmente aquella Resolución en la parte de la sanción impuesta que excede de 135.000 ptas., condenando a la Junta de Andalucía a devolver a la entidad bancaria recurrente la cantidad de 105.000 ptas., más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de notificación de esta sentencia. Todo ello sin hacer pronunciamiento alguno sobre las costas de este recurso.

Sevilla, 3 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 3 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 156/1999, interpuesto por Agresco, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 933/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1999 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 156/1999, promovido por Agresco, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el Procurador don Francisco José Pacheco Gómez, en nombre y representación de Agresco, S.A., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, que se declara ajustada al ordenamiento jurídico. Todo ello sin expresa condena en costas.

Sevilla, 3 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 3 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 52/1999, interpuesto por Telefónica de España, SA Unipersonal, en relación con el recurso ordinario núm. 913/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de diciembre de 1999 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 52/1999, promovido por Telefónica de España, S.A. Unipersonal, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Dolores Flores Crocci, en nombre y representación de la entidad mercantil Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, debo declarar y declaro la nulidad de la resolución administrativa impugnada, en lo afectante únicamente a la sanción impuesta al amparo del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, quedando en consecuencia reducida la multa recurrida al importe de 500.000 pesetas. No ha lugar a efectuar pronunciamiento respecto de las costas procesales que se hubiesen causado.

Sevilla, 3 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 3 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 28/1999, interpuesto por Quantum Ett, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 951/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general